



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515737006 - 2]**

**VISTOS:**

El Oficio N° 000005-2025-PEOT/INT-PEOT [515737006 - 0] de fecha 04 de marzo de 2025 y el Informe Legal N° 000072-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [515737006 - 1] de fecha 05 de marzo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el "Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público". Además, es el más importante instrumento de gestión en esta materia, que establece los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción.

Que, en el marco de la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", así como en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, en el Capítulo IV: Plan Estrategia de Implementación, señala "[...] para efectos de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, se plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales [...]", lo que permitirá facilitar precisamente al interior de las entidades el desarrollo uniforme de dichos mecanismos de prevención.

Que, el Modelo de Integridad (compuesto de 9 Componentes y 23 Sub Componentes), el cual en su Sub Componente 3.7 Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción Institucional, del Componente III Políticas de integridad, señala "[...] que al ser la política una posición, requiere materializarse a través de un plan que fije las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento, donde se considere un plan de acción debidamente calendarizado con metas e indicadores".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM aprueba la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial", consignando su obligatorio cumplimiento por todas las entidades.

Que, en la Pregunta N° 02 de la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial", señala textualmente lo siguiente *¿La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces cuenta con el Programa de Integridad del año evaluado, conforme a las pautas de la Secretaría de Integridad Pública?*

Que, mediante Oficio N° 000005-2025-PEOT/INT-PEOT [515737006 - 0] de fecha 04 de marzo de 2025, el Oficial de Integridad del PEOT solicita a esta Gerencia General la aprobación del "Programa de Integridad 2025", a efecto de fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción en la Entidad. En concordancia con el Artículo 4, numeral 4.14 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que establece que el Programa de Integridad constituye un "plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad, y dado que este documento tiene una periodicidad anual y debe ser aprobado mediante resolución del titular de la entidad, se hace necesario proceder con la aprobación del referido programa".

Que, mediante el Informe Legal N° 000072-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [515737006 - 1] de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "6.1. La entidad debe aprobar su Programa de Integridad 2025, a efecto de fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción a través del Modelo de Integridad".

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515737006 - 2]

PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio de 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1° - Aprobación del Programa de Integridad 2025

Aprobar el Programa de Integridad 2025 del Proyecto Especial Olmos Tinajones, compuesto por trece (13) folios; a efecto de fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción a través del Modelo de Integridad.

#### Artículo 2° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

#### Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al Oficial de Integridad, a la Oficina de Administración y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

#### Artículo 4° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración del PEOT.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 17:03:59

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
MARLON JAVIER PERALTA VERA



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**  
**GERENCIA GENERAL**

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515737006 - 2]**

JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
06-03-2025 / 14:46:31

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
06-03-2025 / 10:55:50